



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1388-11-2018-SGTV-MPT

Talara, 12 de noviembre del 2018.

Visto, el Expediente de Proceso 00017021 d/f 15-10-18, presentado por el Sr. JUAN CARLOS RAMIREZ YAMUNAQUE – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS “EL NAZARENO”, identificado con DNI 03888139, domiciliado en el Parque 59-33- Talara, quien solicita Permiso Provisional para Uso de Paradero en el Mercado Central - Puerta 02 y;



CONSIDERANDO:

Que, con Informe 393-10-2018-AT-SGTV-MPT d/f 26-10-18, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica lo siguiente:

-Que, el Presidente de la Asociación de Mototaxistas “EL NAZARENO”, solicita Permiso o Licencia Temporal o Permanente para formalizar su Paradero de Mototaxis Mercado Central Puerta N° 2, comprometiéndose a mantener la limpieza y orden del paradero y el respeto de los vecinos del área que están ocupando;

-Que, en los Padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, se ha constatado que existe un Expediente de la Asociación de Mototaxistas “El Nazareno”, mediante el cual se resolvió Inscribir en los Padrones de la Municipalidad Provincial de Talara, a dicha Asociación, mediante Resolución de Subgerencia N° 353-09-2017-SGTV-MPT, de fecha 07 de Setiembre del año 2017.

-Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 1271-09-2018-SGTV-MPT de fecha 18-09-2018, se resuelve otorgar Autorización para la Prestación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Pariñas Jurisdicción de Talara, a la Asociación de Mototaxistas “ El Nazareno”, representada por Don Juan Carlos Ramírez Yamunaque.

-Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 24-3-2018-MPT, de fecha 27 de marzo del año 2018, se acordó, Aprobar la Ordenanza Municipal que actualiza la Tasa por Estacionamiento Vehicular y Ampliación de lugares estratégicos para zona de parqueo en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara, estando dentro de sus considerandos, un total de 17 zonas de parqueo, entre las cuales se ha tomado en cuenta como zona 06: Daniel Yovera del Mercado Central, por lo que el uso de dichas zonas, genera un pago por parte de las personas que la utilicen, lo cual está a cargo de la Subgerencia de OMAPED, así mismo debo indicar que Mediante Ordenanza Municipal N° 05-03-2018-MPT d/f 27-03-18, se aprobó la ACTUALIZACION DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y AMPLIACIÓN DE LUGARES ESTRATÉGICOS PARA ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DDE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA.

-Que, el lugar que solicita el Administrado, es una zona de alta circulación vehicular y peatonal, causándose en muchas oportunidades, Congestión vehicular, por estar ubicados al frente de la Puerta N° 2 del Mercado Central, junto a una Isla de Tránsito, y no está considerada como zona de parqueo, siendo parte de la Avenida “A”, por lo que tomando como referencia la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT d/f 29-01-2014, en su Artículo 22° Prohibición de Paraderos que a la letra dice: “Queda terminantemente prohibido autorizar paraderos en los alrededores de la Plaza de Armas de la Ciudad de Talara, Zonas de Parqueo, así como en las vías principales según se detalla a continuación:Avenida Grau “A”. Así mismo su Artículo 26° señala que, para la determinación de paraderos, se tendrá en cuenta los artículo 126°, 215° del Reglamento Nacional de Tránsito y otras Normas Complementarias.

-Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- Artículo 126°: Ausencia de Paraderos.- En vías en las que no se haya autorizado paraderos, solo se permite la detención de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, restringida al tiempo indispensable para que asciendan o desciendan los pasajeros, y en lugares donde no interrumpan o perturben el tránsito.

-Que, el Artículo 215° Prohibición de estacionamiento, Está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen, en los siguientes casos:

- a) En los lugares en que las señales lo prohíban
- b) Sobre las aceras, pasos peatonales y rampas destinadas a la circulación de personas minusválidas
- c) En doble fila, respecto a otros vehículos ya estacionados, parados o detenidos junto a la acera, cuneta o borde exterior.
- d) Al costado antes o después de cualquier obstrucción de tránsito, excavación o trabajos que se efectúen en la calzada.
- e) Dentro de una Intersección
- f) En las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel, cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
- g) Frente a entradas de garajes y de estacionamientos públicos o a la salida de una vía privada;
- h) Frente a recintos militares y policiales.
- i) Por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto.
- j) Fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto.
- k) A una distancia menor de 5 metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidratantes de servicio contra incendios.
- l) A menos de veinte metros de un cruce ferroviario a nivel.
- m) Sobre o junto a una berma central o isla de tránsito;
- n) A menos de 10 metros de un paso peatonal o de una intersección
- o) Diez metros antes o después de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- p) A menos de tres metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias, hoteles y hospitales, salvo los vehículos relacionados a la función del local.
- q) A la salida de salas de espectáculos y centros deportivos en funcionamiento.
- r) En cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga.
- s) En cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.

-Que, el Área Técnica sugiere ~~se~~ se declare improcedente lo solicitado por Don Juan Carlos Ramírez Yamunaque, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "EL NAZARENO", en razón a lo indicado en el Artículo N° 22° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT, y al Artículo N° 215°, Incisos g), m) y s), del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00017021 d/f 15-10-18, presentado por el Juan Carlos Ramírez Yamunaque, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "EL NAZARENO", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 22° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT, y al Artículo N° 215°, Incisos g), m) y s), del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

SEGUNDO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, de la Municipalidad Provincial de Talara.

TERCERO: **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

C.c. Interesados
GSP
OAT
UTIC
Archivo
EWCS/emma


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abdo Ernesto V. Cominaco Saavedra
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD